

AUTO INT.: 2592
 RADICACIÓN: 17001-60-00-030-2016-00559-00
 PROCESADO: JAIRO LEANDRO GARCÍA LOAIZA
 C.C.: 1.053.793.203
 DELITO: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES
 PETICIÓN: LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROBLEMA JURÍDICO:

Procede el Despacho a determinar la viabilidad o no de conceder la libertad por pena cumplida en la presente causa contra JAIRO LEANDRO GARCÍA LOAIZA.

CONSIDERACIONES:

1. PENA: El Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales (Caldas), el 22 de julio de 2016, condenó a JAIRO LEANDRO GARCÍA LOAIZA a una pena de CINCUENTA Y OCHO (58) MESES Y VEINTE (20) DÍAS DE PRISIÓN, como responsable del delito de TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES. Hechos registrados el 24 de marzo de 2016. La sentencia cobró ejecutoria legal el 22 de julio de 2016. El Juzgado fallador en la sentencia le concedió la prisión domiciliaria como padre cabeza de familia.

2. TIEMPO DE DETENCIÓN FÍSICA: EL SEÑOR JAIRO LEANDRO GARCÍA LOAIZA, ha experimentado privación de la libertad por este proceso así:

Del 24 de marzo de 2016 y se le concedió libertad el mismo día (1 día), del 30 de junio de 2016 al 25 de enero de 2017, fecha en la cual quedó detenido por otro proceso (6 meses y 25 días) y recapturado el 25 de junio de 2019 a la fecha (40 meses y 26 días).

3. El señor JAIRO LEANDRO GARCÍA LOAIZA HA SIDO BENEFICIADO CON REDENCIÓN DE PENA POR ESTE PROCESO ASÍ:

MESES:

DÍAS:

Lo que suma por este concepto DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS a favor del sentenciado.

4. PENA CUMPLIDA A LA FECHA: conforme a la realidad procesal de esta causa y tal como se ha registrado, JAIRO LEANDRO GARCÍA LOAIZA, CUMPLE LA TOTALIDAD DE LA PENA POR ESTA CAUSA A PARTIR DEL DIA DE MAÑANA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

5. Una vez ejecutoriado este auto, se ordena Remitir este expediente al Juzgado Fallador para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

D E C I D E:

PRIMERO: CONCEDER LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, AL SEÑOR JAIRO LEANDRO GARCÍA LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.793.203, en este proceso radicado al NI- 3633 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 17001-60-00-030-2016-00559-00), POR HABER PURGADO LA TOTALIDAD DE LA PENA IMPUESTA, conforme se argumentó.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena Remitir este expediente al juzgado fallador para lo de su competencia.

TERCERO: Frente a este auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL: que hoy ____ de noviembre de 2022
hago del contenido del presente auto.

DR. ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ABOGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
DEFENSOR

JAIRO LEANDRO GACÍA LOAIZA SENTENCIADO EN EPC DE
MANIZALES (CALDAS)- DOMICILIARIA TEL 8757275
CEL 304 445 2024 / 311 849 1952

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO